

SIDECU, S.A.

(Sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

70.000.000 EUROS

70.000.000 euros Bonos senior garantizados con vencimiento en 2028

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN PUNTUAL DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (“MARF”)

El presente suplemento (en adelante, el **“Suplemento”**) al Documento Informativo de Incorporación de Valores al Mercado Alternativo de Renta Fija (en adelante, el **“MARF”**) (en adelante, el **“Documento Informativo”**) de SIDECU, S.A. (en adelante, el **“Emisor”**), incorporado en el MARF con fecha de 19 de marzo de 2020, deberá leerse conjuntamente con el Documento Informativo, con cualquier otro suplemento a dicho Documento Informativo que el Emisor pueda publicar en el futuro.

1 Persona responsable

Don Guillermo José Druet Ampuero, en nombre y representación del Emisor, en su condición de consejero delegado y apoderado especial del Emisor, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de 18 de febrero de 2020 y en su reunión de 21 de octubre de 2024.

Don Guillermo José Druet Ampuero asegura, tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pueda afectar a su contenido.

2 Contenido que se incorpora al Documento Informativo

De conformidad con los acuerdos aprobados por el sindicato de bonistas de la Emisión en virtud de la asamblea celebrada el 19 de noviembre de 2024 (la **“Asamblea”**), el Emisor y la referida Asamblea han acordado modificar determinados términos y condiciones de la Emisión.

A continuación se detallan los apartados del Documento Informativo que son objeto de modificación.

2.1 Modificación en su totalidad del apartado 7 de la sección I del Documento Informativo denominado “Información de la Emisión”.

A estos efectos, se ha acordado modificar en su totalidad el apartado 7 denominado “Información de la Emisión” de la sección I denominada

“Resume” del Documento Informativo que a partir de la presente fecha se entenderá sustituida por el texto que se acompaña al Suplemento como Anexo 1.

2.2 Modificación en su totalidad de la sección VII del Documento Informativo denominado “INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES”.

A estos efectos, se ha acordado modificar en su totalidad la sección VII denominada “Información relativa a los valores. Términos y condiciones generales.” del Documento Informativo que a partir de la presente fecha se entenderá sustituida por el texto que se acompaña al Suplemento como Anexo 2.

3 Vigencia del resto de términos del Documento Informativo

El resto del Documento Informativo no resulta modificado en virtud de este Suplemento.

En caso de que, como consecuencia de los cambios introducidos en el Documento Informativo en virtud del presente Suplemento, exista alguna discrepancia entre los apartados del Documento Informativo que son objeto de modificación y el resto de los términos del Documento Informativo, prevalecerá lo dispuesto en los primeros.

4 Factores de riesgo

No se ha puesto de manifiesto para el Emisor nuevos riesgos que conlleven las modificaciones a los recogidos en el Documento Informativo.

5 Publicación del presente Suplemento

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF (www.bolsasymercados.es).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma a continuación, en La Coruña, en la fecha indicada en la firma electrónica que sigue a continuación.

Don Guillermo José Druet Ampuero
SIDECU, S.A.

Anexo 1

7 Información de la Emisión

Este resumen de la Emisión contiene la información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Informativo. Toda la información relativa a la Emisión se encuentra en el apartado VII “Información relativa a los valores”.

Emisor	SIDECU, S.A.
Grupo Restringido	SIDECU, S.A. y las filiales o sociedades dependientes del Emisor que formen parte de su grupo de consolidación con excepción de la sociedad Duma 2018, S.L. (“ Duma ”) y las sociedades filiales o sociedades dependientes de Duma que formen parte de su grupo de consolidación.
Accionistas de Referencia	Será Servicios Compartidos Sidecu, S.L.U. o cualquier otra sociedad o entidad del grupo de sociedades del que forme parte Servicios Compartidos Sidecu, S.L.U. o que sean dependientes del fondo de gestión de (o gestionadas por) Portobello Capital Gestión Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado, S.A.
Importe de la Emisión	70.000.000 de euros de valor nominal. 700 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno agrupados en una única clase o serie.
Código ISIN	ES0305063010
Fecha de Emisión	12 de marzo de 2020
Fecha de Desembolso	18 de marzo de 2020
Fecha de Vencimiento	18 de marzo de 2028
Derechos económicos para el Bonista	Desde la Fecha de Desembolso y hasta el 18 de marzo de 2025, los Bonos devengarán unos intereses calculados a un tipo fijo del 5% nominal anual pagadero semestralmente sobre el valor nominal de los Bonos en cada momento.

A partir del 18 de marzo de 2025 y hasta el 18 de marzo de 2027, los Bonos devengarán unos intereses calculados a un tipo fijo de 0,5% nominal anual pagaderos semestralmente por semestres vencidos hasta el 18 de marzo de 2027, calculado sobre la Base de Cálculo (“**Intereses Extensión**”).

A partir del 18 de marzo de 2025 y hasta el 18 de marzo de 2028, los Bonos devengarán (i) unos intereses calculados a un tipo fijo de 7,5% nominal anual calculado sobre la Base de Cálculo (“**Intereses Cash**”); y (ii) unos intereses calculados a un tipo fijo del 5,5% nominal anual que se devengarán anualmente pero que se abonarán el 18 de marzo de 2028, calculado sobre la Base de Cálculo (“**Intereses PIK**”).

Salvo que expresamente se diga lo contrario en los párrafos anteriores, los intereses se devengan diariamente sobre la base Actual/Actual ICMA (*International Capital Markets Association*) unadjusted standard y son pagaderos por semestres naturales vencidos o en la fecha de vencimiento final.

La Base de Cálculo para los intereses a calcular antes del 18 de marzo de 2025, será el importe nominal de los Bonos; y para los intereses a calcular a partir de dicha fecha será (a) para los Intereses Extensión, SETENTA MILLONES DE EUROS (70.000.000,00 €) (esto es, el importe nominal inicial de la Emisión) y (b) para los Intereses Cash y los Intereses PIK, el importe resultante de (1) el importe nominal pendiente de amortización de los Bonos más (2) el importe resultante de la suma de los importes de los

Intereses PIK devengados y que no hayan sido abonados por el Emisor en cada fecha de pago anual (esto es, coincidente con cada aniversario a partir del 18 de marzo de 2025).

Orden de prelación

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos constituirán obligaciones senior garantizadas por las Garantías de la Emisión. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor derivados de la Emisión tendrán, al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que se deriven de deuda senior de otros acreedores presentes o futuros del Emisor y rango superior de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que se deriven de deuda subordinada de otros acreedores presentes o futuros del Emisor.

Calificación crediticia de la Emisión Con fecha 2 de marzo de 2020, la agencia Axesor asignó a la emisión una calificación crediticia de BB, en base a la estructura de garantías, obligaciones y rango crediticio de la emisión.

Calificación crediticia del Emisor Con fecha 2 de marzo de 2020, la agencia Axesor asignó al Emisor una calificación crediticia de BB.

Garantías de la Emisión

La Emisión contará con las siguientes garantías a otorgar por parte del Grupo Restringido (las "**Garantías de la Emisión**"):

- Prendas de Cuentas.
- Prendas de Acciones y Participaciones.
- Prendas de Derechos de Crédito de las Concesiones.
- Promesa de Prendas sobre Duma.
- Promesas de Prendas
- Prendas sobre Duma

Un detalle de las Garantías de la Emisión se detalla en el apartado VII. 8.4 del Documento Informativo.

Asimismo, el capital y los intereses están garantizados por el total del patrimonio universal de SIDECU, S.A.

Amortización Anticipada

Existe posibilidad de amortización anticipada a:

(i) opción del Emisor:

A partir del segundo aniversario desde la Fecha de Desembolso, el Emisor podrá amortizar la totalidad de los Bonos: (a) al 100% de su valor nominal más una prima por amortización anticipada del 2,5% de dicho valor nominal en caso de que se ejerza la amortización anticipada entre el segundo (inclusive) y tercer aniversario (exclusive) desde la Fecha de Desembolso, (b) al 100% de su valor nominal más una prima por amortización anticipada del 1,25% de dicho valor nominal en caso de que se ejerza entre el tercer (inclusive) y cuarto aniversario (exclusive) desde la Fecha de Desembolso, (c) al 100% de su valor nominal, sin ninguna prima por amortización anticipada, en caso de que se ejerza a partir del cuarto aniversario (inclusive) desde la Fecha de Desembolso, y (d) al 100% de su valor nominal, sin ninguna prima por amortización anticipada, en caso de que se ejerza a partir del quinto aniversario (inclusive) desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que la amortización anticipada de los Bonos suponga la totalidad del importe nominal de los Bonos y tenga lugar con anterioridad al 18 de marzo de 2027, el Emisor deberá pagar una prima de amortización anticipada equivalente a la diferencia entre (i) SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) y (ii) los Intereses Extensión que se hayan abonado o que se abonen junto con la amortización anticipada en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos por motivos fiscales en los términos del apartado

VII. 10.4 de este Documento Informativo, para lo que deberá abonar junto con la totalidad del importe a abonar en concepto de valor nominal Bonos, el importe de los intereses devengados hasta la fecha de amortización de los mismos, sin que se devenguen comisiones adicionales.

(ii) opción de los Bonistas:

En el supuesto de darse las circunstancias que se detallan en el apartado VII. 10.5 del presente Documento Informativo, en cuyo caso el Emisor deberá amortizar la totalidad de los Bonos titularidad de los Bonistas que así lo soliciten al 100% de su valor nominal más una prima por amortización anticipada del 1% de dicho valor nominal.

En el supuesto de darse las circunstancias que se detallan en el apartado VII. 10.6 del presente Documento Informativo, en cuyo caso el Emisor deberá amortizar la totalidad de los Bonos titularidad de los Bonistas que así lo soliciten al 100% de su valor nominal.

En cualquier caso, el Emisor deberá abonar junto con la totalidad del importe a abonar en concepto de valor nominal Bonos (conforme a lo indicado anteriormente), el importe de los intereses devengados hasta la fecha de amortización de los mismos, en los términos indicados en el apartado VII. 10 del Documento Informativo.

Ver detalle de los supuestos de amortización anticipada y supuesto de recompra en el apartado VII. 10 del Documento Informativo.

Asimismo, en caso de acaecer alguno de los supuestos previstos en el apartado VII. 8.11 Supuestos de vencimiento anticipado de la Emisión del Documento Informativo (e.g. incumplimiento de obligaciones de pago y de hacer –incluyendo *cross default* de endeudamiento financiero superior a 3 millones de euros y de endeudamiento comercial superior a 2 millones de euros, falta de perfeccionamiento de las garantías, etc.), los Bonistas, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General de Bonistas, podrán

solicitar la amortización anticipada de la Emisión.

(iii) obligatoria:

El Emisor se obliga con carácter trimestral, a partir del 18 de marzo de 2025, y hasta la Fecha de Vencimiento, a destinar el 100% del Flujo de Caja Excedentario a la amortización anticipada del nominal de los Bonos o a la amortización de Intereses PIK devengados y pendientes de pago, de conformidad con lo previsto en el apartado VII. 8.12 siguiente.

Obligaciones del Emisor

El Emisor tiene limitaciones y obligaciones en relación con el Grupo Restringido:

- (i) Obligaciones de información trimestral (no auditados), a partir del 18 de marzo de 2025, consistentes en la entrega a los Bonistas del Ratio de Apalancamiento del Grupo Restringido, el Ratio de Endeudamiento del Grupo Duma, el EBITDA Grupo Restringido, los estados financieros (cuenta de resultados y balance consolidados) del Grupo Restringido e individuales de Supera Iniciativas, S.L., la cifra de Ventas Grupo Restringido, la cifra de Flujo de Caja Libre Operativo, la cifra de Saldo de Caja Grupo Restringido, la cifra de los Derechos de Crédito Adeudados al Grupo Restringido, de conformidad con lo establecido en el apartado VII 8.1 (bis) siguiente, no más tarde de treinta (30) días desde el cierre del correspondiente trimestre.
- (ii) Obligaciones de información semestral consistentes en la publicación de estados financieros semestrales no auditados del Grupo (consistentes en Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance de Situación, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo) y el Ratio de Apalancamiento Restringido no auditado para dicho semestre no más tarde de treinta (30) días

desde el cierre del correspondiente semestre.

(iii) Obligaciones de información anual consistentes en la publicación de los estados financieros anuales y del Ratio de Apalancamiento Restringido auditados para dicho ejercicio no más tarde de ciento veinte (120) días desde el cierre del correspondiente ejercicio anual.

(iv) Rango *pari passu*.

(v) *Negative Pledge* (con excepción de los Derechos de Garantía Permitidos)

(vi) Garantías de la Emisión.

(vii) Endeudamiento Permitido: (a) el Endeudamiento Existente (excepto el derivado de la Emisión que se cancelarán conforme a los términos del presente documento); (b) el Endeudamiento de Capex de Expansión, y (c) el Endeudamiento Adicional Permitido, siempre y cuando se cumplan con el Ratio de Apalancamiento Restringido (Deuda Financiera Neta Grupo Restringido / EBITDA Grupo Restringido) de conformidad con lo siguiente:

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025 a 2028 (a partir del 19/3/2025)
Ratio Apalancamiento Restringido \leq	4,5x	4,5x	4,0x	3,75x	3,5x	3,5x

(viii) Ninguna sociedad del Grupo Restringido garantizará Endeudamiento de Duma ni de las Filiales de Duma.

(ix) Venta de Activos permitidas en los supuestos establecidos en el apartado VII. 8.7 siguiente.

- (x) Limitaciones a inversiones adicionales del Grupo Restringido salvo (i) Inversiones Adicionales Permitidas de Capex de Expansión en caso de cumplimiento del Ratio de Apalancamiento Restringido, (ii) las Inversiones Adicionales Permitidas en Duma en caso de cumplimiento del Ratio de Apalancamiento Restringido y que no podrán superar el importe total de 25 millones de euros de forma agregada durante la Emisión, y (iii) las inversiones en Capex de Mantenimiento y obras de rehabilitación que sean exigibles por imperativo legal o que así se lo requiera desde las administraciones concedentes; de conformidad con los términos recogidos en el apartado VII 8.6 siguiente y, a partir del 19 de marzo de 2025, en el apartado VII 8.10 (bis) siguiente.
- (xi) Distribuciones permitidas siempre y cuando se cumpla el Ratio de Apalancamiento Restringido de (a) hasta de 10 millones que podrán llevarse a cabo hasta el 31 de diciembre de 2020 y adicionalmente (b) hasta el 50% del beneficio distribuible de cada ejercicio cerrado a partir del (e incluyendo) 2020; de conformidad con los términos recogidos en el apartado VII 8.8 siguiente y, a partir del 19 de marzo de 2025, en el apartado VII 8.10 (bis) siguiente.
- (xii) Cambio de Control del Emisor.
- (xiii) A partir del 19 de marzo de 2025 (a) Obligaciones en relación con el periodo medio de cobro de los Derechos de Crédito Adeudados; (b) Prenda de Duma 2018, S.L. por parte de los socios del Emisor; (c) Obligaciones de información y de hacer y no hacer en relación con Duma 2018, S.L. y (d) Obligaciones de perfeccionamiento de las Garantías.

Ver detalle de las Obligaciones del Emisor en el apartado VII. 8 del Documento Informativo.

Restricciones sobre la

libre transmisibilidad	Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación y están dirigidos únicamente a clientes profesionales y a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 205.1 de la LMV.
Agente de Pagos	EBN Banco de Negocios, S.A.
Entidades Colocadoras	Arcano Valores AV S.A.U. y EBN Banco de Negocios, S.A.
Comisario	Bondholders, S.L.
Legislación aplicable	Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulte aplicable.
Factores de riesgo	La inversión en los Bonos conlleva riesgos y los inversores deben consultar los “Factores de riesgo” del presente Documento Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos asociados a esta operación que deben ser considerados antes de realizar la inversión. Ver <i>Factores de riesgo</i> en el apartado II.
Destino de los fondos obtenidos con la Emisión	(i) Amortización del principal de la Emisión Existente (denominada “55.000.000 euros Bonos senior garantizados 6,00% interés con vencimiento en 2020”); y (ii) la financiación de necesidades generales corporativas del Emisor, tal y como se detalla en el apartado VIII. 1 del Documento Informativo.